

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 3 de marzo de 2026, siendo las 12.20 horas y en el marco del expediente RO-00346-P-2025 () - C.L.E.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa MARIA LAURA DOMINGUEZ y su asistido L.E.C. D.4. , quien se encuentra alojado en la Comisaría 2 de Neuquén capital por orden de captura vigente de este Juzgado.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Cedida la palabra a la defensa, expresa que su asistido concurrió a Población judicializada los primeros días de Febrero, requiere se solicite el informe al organismo, que dará su nuevo domicilio, y ahora comenzará a concurrir, teniendo en cuenta que la sentencia es del 05/08/2025 y tiene tres años de reglas, entiende que hay tiempo para cumplir, tiene un nuevo turno, solicita que informe el domicilio.

La fiscal informa que el señor debe entender que está condenado a tres años, si no cumple las reglas que se obligó a cumplir deberá cumplir tres años preso, tiene una sentencia de Agosto del año pasado por un hecho grave, le dieron el máximo dentro de la ejecución condicional, en ambos casos. Que ese día quedó en libertad pero a condición que cumpla las reglas. Una esencial es que este a disposición del Dr. Romera, cuando lo fue a notificar la policía informó que el mismo no residía en el domicilio aportado, ahora la dra dijo que ud fijará un nuevo domicilio, debe informar si se cambia, Le recuerda las reglas: 1.- Fijar y mantener domicilio, y en caso de mudarse dar aviso a su defensor o el juzgado de ejecución; 2.- No cometer nuevos delitos; 3.- No abusar de bebidas 4 alcohólicas ni estupefacientes en la vía pública; 4.- Presentaciones bimestrales en el IAPL, -se cambió a Población Judicializada por su domicilio- donde deberá dar cuenta de sus condiciones personales y 5.- Prohibición de acercamiento al domicilio y persona de la Víctima D.R. a 200 metros del domicilio del nombrado como así también prohibición de contacto y hostigamiento por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, ya sea red social, llamadas de teléfono, mensajes de texto, whatsapp, bajo apercibimiento de incumplir las reglas de conducta y proceder a su detención.- que actualmente debería tener tres presentaciones, y tiene una, sólo por hoy pedirá que cumpla las reglas, hoy que se lo intime, pero la próxima vez que incumpla una regla, pedirá la revocación y quedará preso por tres años.

El condenado expresa que ahora vive en el domicilio de su mamá, que no va a volver a fallar, que está esperando un hijo con su esposa. Que tiene el papel para el próximo turno en Población Judicializada, es el 10/04, promete que cumplirá. Menciona su domicilio sito en A.2.c.5.c.5.m.5.d.l.c.d.N., que es el mismo de la sentencia, pasa que se había ido a trabajar a Cipolletti, que aviso que se iba a trabajar pero que volvería a Neuquén.

Asimismo el Señor Juez le informa lo establecido en el Artículo 27 Bis último párrafo del Código Penal, que dice: "Art.27 Bis.- ... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicionalidad de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia". Informado de un incumplimiento y a fin de evaluar la necesidad de aplicar la sanción antes detallada y/o la modificación de las reglas impuestas, este tribunal podrá ordenar la inmediata detención y la fijación, de oficio, de una audiencia en los tribunales de acuerdo a la disponibilidad de las partes.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, que las reglas de conducta que tiene son las siguientes: 1.- Fijar y mantener domicilio, y en caso de mudarse dar aviso a su defensor o el juzgado de ejecución; 2.- No cometer nuevos delitos; 3.- No abusar de bebidas 4 alcohólicas ni estupefacientes en la vía pública; 4.- Presentaciones bimestrales en el IAPL, -se cambió a Población Judicializada por su domicilio- donde deberá dar cuenta de sus condiciones personales y 5.- Prohibición de acercamiento al domicilio y persona de la Víctima D.R. a 200 metros del domicilio del nombrado como así también prohibición de contacto y hostigamiento por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, ya sea red social, llamadas de teléfono, mensajes de texto, whatsapp, bajo apercibimiento de incumplir las reglas de conducta y proceder a su detención, habiendo escuchado atentamente a las partes, RESUELVE:

I. Revocar la rebeldía y captura de L.E.C., ordenando su inmediata libertad, previa constatación del domicilio por parte de la Comisaría Nro. 2 de Neuquén.

II. HACER SABER a L.E.C. que deberá cumplir con todas las pautas de conducta mencionadas bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena, debiendo en ese caso cumplir la pena en un establecimiento penal.

III. COMPUTAR respecto L.E.C. el plazo de TRES AÑOS años de reglas de conducta desde la fecha de la sentencia el 05/08/2025 hasta el 05/08/2028, el cual podrá

prórrogarse en caso de incumplimiento de las reglas de conductas en los términos del art. 27 último párrafo del Código Penal, previa audiencia contradictoria con todas las partes.

IV. HACER SABER al señor L.E.C. que en caso de mudarse de domicilio o en caso de ausentarse por más de 15 días de su domicilio deberá avisar a éste Tribunal, por intermedio de su defensor o al teléfono: 0298-4292050 interno 510; correo electrónico: juzpen10roca@jusrionegro.gov.ar

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente a Población Judicializada de Neuquén Capital, Cría 2 Neuquén y OFIJU Neuquén . -